

Num. de orden.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificación y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
		1.ª	Vigilante de Consumos.	565	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
58	Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	1.ª	Idem.	565	»	»	Idem.
		1.ª	Idem.	565	»	»	Idem.
		1.ª	Idem.	565	»	»	Idem.
		1.ª	Idem.	565	»	»	Idem.
59	Idem de Lorcha (Alicante).	2.ª	Auxiliar de la Secretaría.	500	»	»	»
60	Idem de Cuenca.	2.ª	Recaudador de Consumos.	1.225	»	»	2.000 pesetas en metálico ó en fondos públicos al precio de cotización, ó 6.000 en fincas.
		1.ª	Dependiente de id.	770	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
61	Idem.	1.ª	Idem.	770	»	»	Idem.
62	Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial.	1.ª	Enfermero.	547 50	»	»	»
CUARTA REGION CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
63	Audiencia territorial de Barcelona.	2.ª	Alguacil.	1.000	»	»	»
		2.ª	Portero ordenanza.	1.250	Derecho á los aumentos de sueldo reglamentario por razón de antigüedad.	»	»
64	Diputación provincial de id.	2.ª	Idem.	1.250	Idem.	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que dispone para estos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		2.ª	Idem.	1.250	Idem.	»	Idem.
		2.ª	Idem.	1.250	Idem.	»	Idem.
65	Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 p. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1.ª	Idem.	Id.	»	»	Idem.
		1.ª	Idem.	Id.	»	»	Idem.
66	Juzgado de primera instancia de Olot (Gerona).	1.ª	Idem.	Id.	»	»	Idem.
67	Instituto de segunda enseñanza de Tarragona.	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
		1.ª	Portero.	750	Habitación.	»	»
SEXTA REGION CAPITANIA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
68	Ayuntamiento de Logroño.	4.ª	Inspector de policia urbana.	1.500	»	»	»
69	Instituto de segunda enseñanza de Burgos.	1.ª	Mozo.	750	»	»	»
70	Juzgado de instrucción y de primera instancia de Laredo (Santander).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
SEPTIMA REGION CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
71	Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).	1.ª	Portero.	365	»	»	»
72	Idem de Saujenjo (Pontevedra).	1.ª	Guardia municipal armado.	365	»	»	»
73	Idem.	1.ª	Alguacil portero con carácter de guardia municipal armado.	365	»	»	»
74	Idem de Tuy (Pontevedra).	2.ª	Oficial tercero de la Secretaría.	720	»	»	»
75	Idem.	1.ª	Peón para el paseo de Murcia.	450	»	»	»
76	Idem.	1.ª	Guardia municipal de segunda clase.	456 25	»	»	»
77	Idem.	2.ª	Vigilante segundo del Resguardo de Consumos.	547 50	»	»	»
78	Idem.	1.ª	Vigilante de id.	456 25	»	»	»
79	Idem de Orense.	1.ª	Barrendero.	456 25	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.291.

Circular.—Sanidad.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 28 del mes anterior, se inserta la ley de 27 de Julio, prohibiendo la fabricación de vinos artificiales y a continuación la Real orden de 23 de Diciembre último, en la que se dictan disposiciones que han de ser cumplidas por parte de las Autoridades para la mejor ejecución de la misma. Sobre una y otra disposición llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, por estarles encomendadas a las referidas Autoridades la inspección y vigilancia, para evitar infracciones que puedan ocasionar perjuicios a la salud pública a la vez que a la producción vinícola interesa tener presente su contenido, a fin de poner en conocimiento de la Autoridad judicial cuanto constituya falta o delito por infracción de la citada ley.

Murcia 4 de Enero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 1.302.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres primeras subastas verificadas ante el Alcalde de Cehegin, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los de Estado, durante el año forestal de 1895 a 96; he acordado se celebre ante aquella Alcaldía, el día 22 de Enero actual, a las diez de su mañana, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, rebajando la tasación a la cantidad de setenta pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegin.

Murcia 4 de Enero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 1.303.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres primeras subastas verificadas ante el Alcalde de Calasparra, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los del Estado, durante el año forestal de 1895 a 96; he acordado se celebre ante aquella Alcaldía el día 22 del corriente, una cuarta licitación a las diez de la mañana, bajo las mismas bases y condiciones, rebajando la tasación a la cantidad de mil doscientas veinte pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra.

Murcia 4 de Enero de 1896.—El Gobernador, Francisco López Chicheri.

Número 1.283.

Jefatura de minas de Murcia.

Número 1.219.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Rafael

Lario y Martínez-Rosales, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Templada*, de mineral de hierro, sita en término de Abarán y paraje llamado Rambla de Benito y pago de los Granadicos; lindando por L. y M. montes públicos; por P. José Gómez García y otros, y por N. José Carrasco y Carrasco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Olla de las Carboneras; y desde él en dirección N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda L. 150; segunda a tercera M. 400; tercera a cuarta P. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Diciembre de 1895.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 1.269.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que la recaudación del primero y segundo trimestre del actual año económico 1895-96, del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del citado año, estará abierta en esta Casa Consistorial, para el período voluntario durante las horas solares por término de quince días, que darán principio el día 5 del próximo mes de Enero.

Lo que se hace público por el presente para que los contribuyentes puedan concurrir en el expresado plazo a satisfacer sus cuotas correspondientes a dichos trimestres; apercibiéndoles al que no lo verifique que transcurrido el indicado plazo se le impondrán los recargos de instrucción.

Cotillas 30 de Diciembre 1895.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Número 1.287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Domingo Bermúdez Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que teniendo que procederse por la Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento de la misma para el ejercicio económico de 1896 a 97, se previene a todos los propietarios y colonos tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en sus datos de riqueza, presenten sus relaciones por duplicado, acompañando los títulos que justifiquen la trasmisión del dominio, desde el día 1.º de Enero al 31 del mismo inclusive, para que puedan tener lugar las correspondientes alteraciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo quedará definitivamente cerrada la admisión de solicitudes.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Alguazas 31 de Diciembre de 1895.—Domingo Bermúdez.

Número 1.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del primer distrito de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes a dicha plaza, que deberán poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, puedan presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abarán 30 de Diciembre de 1895.—Domingo Gómez.

Número 1.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en el año próximo de 1896-97, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza, presentarán en término de treinta días, a contar desde hoy, las declaraciones que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, advirtiéndoles que las que no se presenten durante dicho término no podrán tenerse en cuenta en la próxima rectificación.

Lo que se anuncia por el presente a los interesados efectos.

Beniel 2 de Enero de 1896.—Andrés Cánovas.

Número 1.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don Domingo Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestos al público en el vestibulo de esta Sala Capitular, las listas de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de esta localidad, con el fin de que hasta el día 20 del corriente mes, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que juzguen oportunas.

Abarán 1.º de Enero de 1896.—Domingo Gómez.

Número 1.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que formadas en el día de hoy por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de electores para Compromisarios de Senadores, quedan expuestas al público hasta el día 20 del actual, en conformidad a lo que disponen los 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Bullas 1.º de Enero de 1896.—José Marsilla.

Número 1.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Hago saber: Que cumplimentado por el Ayuntamiento que presido el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y a los efectos del 26 de la misma, quedan expuestas al público las listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores, que permanecerán hasta el día 20 de los corrientes, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que crean de justicia.

Campos 1.º de Enero de 1896.—El Teniente Alcalde, Mateo Moreno.

Número 1.277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado expuesta al público en la Casa Ayuntamiento de esta villa, la lista de electores para las de Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para los efectos de la misma.

Beniel 1.º de Enero de 1896.—Andrés Cánovas.

Número 1.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formadas en este día las listas de Compromisarios para la elección de Senadores, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial por espacio de veinte días, durante cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1896.—Diego García.

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que para que la Junta pericial pueda dedicarse a la confección del apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del venidero año económico, se hace preciso que durante el presente mes de Enero y en la Secretaria de este Ayuntamiento, presenten los interesados las relaciones juradas de las alteraciones que hubiera sufrido su riqueza.

Alcantarilla 2 de Enero de 1896.
=Diego García.

Número 1.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que este día queda expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista de los Electores para la de Compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 por el término y para los efectos que determina el art. 26 y siguientes de la referida ley.

Alhama 1.º de Enero de 1896.— Miguel Vivancos.

Número 1.286.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Mateo Moreno Abenza, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes vecinos y forasteros de esta referida villa, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar relación de ellas en todo el corriente mes, para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del próximo año 1896 á 1897, pues pasado dicho plazo no serán oídos parándose el consiguiente perjuicio.

Campos 1.º de Enero de 1896.— Mateo Moreno.

Número 1.295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista de los electores para la de Compromisarios que han de elegir Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1896.— Cierva.

Octava sección.

Número 1.278.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y á virtud de providencia dictada en la causa que ante el mismo pende contra Fulgencio Cerón Velasco, por el delito de robo de metálico, se cita

un sujeto conocido por Juan el Perdidio, cuyos apellidos se creen sean los de Vélez Soriano, natural de Pliego, cuyos demás antecedentes de su filiación se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.— El Actuario, Valentin Areu.

Número 1.274.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.— Juan Oliva.— El Actuario, Licenciado Francisco Tolsada.

Número 1.276.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue sumario con motivo de haberse extraviado el día veinte del actual, la baliija que contenía la correspondencia pública, que llevaba en una tartana el conductor de Correos desde Balsicas á Torrevieja, cuyo extravío tuvo lugar entre la estación de Balsicas y la villa de San Javier.

En expresado sumario se ha acordado citar por término de diez días, á los que se crean perjudicados con dicho extravío, para que comparezcan ante este Juzgado á fin de oírles y ofrecerles la causa.

También se ha acordado citar por igual término de diez días, á las personas que viajaban en la tartana en que ocurrió el extravío, para que comparezcan á prestar declaración.

El término de diez días señalado, empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibiendo á unos y otros, de que sino comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.— El Escribano, Fulgencio Murcia.— V.º B.º: El Juez, Santos Ladrón de Guevara.

Número 1.275.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Cascáles Rubio (a) Cobeton, de veinticuatro años, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de Ginés y María, natural y vecino de Fortuna á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se está instruyendo sobre disparo y lesiones á Pascual Barceló Aznar, prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Cieza á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.— Antonio Sáenz de Miera.— P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10	»
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
ULEA, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obliga-

ción debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES
En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Cádiz, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.